|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |
|  | | Distr.  GENERAL  CBD/COP/DEC/14/17  30 de noviembre de 2018  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 13 del programa

**Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica**

**14/17.** *Integración del artículo 8 j) y disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos*

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la [decisión V/16](https://www.cbd.int/decision/cop/default.shtml?id=7158), en la que estableció el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y la [decisión X/43](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-43-es.pdf)[[1]](#footnote-1), en la que modificó el programa de trabajo plurianual para 2010‑2020,

*Observando* que las tareas 6, 11, 13, 14 y 17 del programa de trabajo plurianual, que se habían pospuesto, se abordaron en la realización de otras tareas en el marco del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas,

*Reconociendo* que se requiere un programa de trabajo más holístico, con visión de futuro e integrado, que tenga en cuenta las novedades recientes, tales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos[[2]](#footnote-2) y el Acuerdo de París[[3]](#footnote-3) en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, así como el futuro marco de la diversidad biológica posterior a 2020,

*Teniendo en cuenta* los resultados de la “Cumbre Múuch’tambal sobre experiencia indígena: Conocimiento tradicional y diversidad biológica y cultural – Integración de las contribuciones de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas en los sectores agrícola, pesquero, forestal y turístico para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad para el bienestar”[[4]](#footnote-4),

*Basándose* en el informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos tradicionales y en las directrices y otras herramientas y estándares ya elaborados por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, entre ellas:

a) Las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares[[5]](#footnote-5);

b) El Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales[[6]](#footnote-6);

c) Las Directrices voluntarias Mo’otz Kuxtal[[7]](#footnote-7)para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales[[8]](#footnote-8) para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales[[9]](#footnote-9);

d) Las Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales Pertinentes para la Conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica[[10]](#footnote-10);

e) El Plan de acción mundial sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica[[11]](#footnote-11);

*Teniendo en cuenta* el programa de trabajo conjunto de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las interrelaciones entre la diversidad biológica y la diversidad cultural[[12]](#footnote-12),

*Acogiendo con satisfacción* la conclusión de la labor de la tarea 15 con la adopción de las Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales Pertinentes para la Conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica[[13]](#footnote-13),

*Observando* que las tareas 1, 2 y 4, así como la aplicación de las directrices y estándares mencionados anteriormente y adoptados por la Conferencia de las Partes, representan responsabilidades actuales de las Partes,

*Poniendo de relieve* la necesidad de aplicar efectivamente las directrices y normas relacionadas con el artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel nacional para avanzar hacia el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

1. *Decide* que el programa de trabajo actual sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas se completará a más tardar para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes;

2. *Decide también* considerar la posibilidad de elaborar un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, para permitir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio, sobre la base de los logros alcanzados hasta la fecha, teniendo en cuenta las tareas de las Partes que estén en curso y pospuestas, y teniendo en cuenta también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos2 y el Acuerdo de París3 en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como las carencias que se hayan identificado;

3. *Invita* a las Partes a recabar experiencias en la aplicación de las directrices y normas relacionadas con el artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel nacional y, a la luz de esas experiencias, considerar la necesidad de seguir trabajando sobre estas cuestiones en la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado;

4. *Alienta* a las Partes a colaborar con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Convenio, entre otras cosas, reconociendo, apoyando y valorando sus acciones colectivas para lograr los objetivos del Convenio, incluidos sus esfuerzos de protección y conservación de sus territorios y zonas, y a incluirlos plenamente en la preparación de los informes nacionales, la revisión y ejecución de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y el proceso para la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 para el Convenio;

5. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a informar sobre la implementación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, en particular, las tareas 1, 2 y 4, y la implementación del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como la aplicación de las diversas directrices y estándares elaborados bajo los auspicios del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas y adoptados por la Conferencia de las Partes, a través de los informes nacionales o el mecanismo de facilitación, a fin de determinar los progresos realizados y aportar información para la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que facilite un foro en línea invitando a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, otras organizaciones pertinentes e interesados directos a participar en un intercambio inicial de opiniones e información, según proceda, sobre lo siguiente:

a) Posibles objetivos que podrían considerarse para lograr una integración efectiva en la labor de los órganos subsidiarios sobre asuntos que atañen directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y para permitir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio;

b) Posibles elementos de un programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) Posibles arreglos institucionales, lecciones aprendidas y ventajas y desventajas de los arreglos actuales;

7. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un resumen del intercambio de opiniones realizado en el foro en línea y lo ponga a disposición del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas en su 11ª reunión;

8. *Invita* a las Partes, Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones internacionales pertinentes, en particular otros convenios relacionados con la diversidad biológica, e interesados directos a enviar a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre posibles elementos de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

9. *Invita* a las Partes, Gobiernos y pueblos indígenas y comunidades locales a que comuniquen a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, los cuales podrían incluir, entre otros aunque no exclusivamente, los siguientes:

a) Establecer un órgano subsidiario sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas cuyo mandato sería brindar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, otros órganos subsidiarios y, sujeto a su aprobación, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los respectivos Protocolos, sobre cuestiones que atañan a los pueblos indígenas y las comunidades locales y que estén comprendidas en el ámbito del Convenio;

b) Mantener el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas con un mandato revisado dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

c) Aplicar los mecanismos de participación mejorados que utiliza el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas para la participación de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, cuando se traten cuestiones que atañan directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en los órganos subsidiarios, a fin de garantizar su participación efectiva e integrarlos plenamente en la labor del Convenio;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que recopile y analice la información recibida con miras a proponer posibles elementos de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para que el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas los examine en su 11ª reunión;

11. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que prepare una proyección de las consecuencias financieras e implicaciones relativas a la gobernanza de posibles arreglos institucionales para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas para el bienio 2021-2022 para que sea examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión;

12. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas que en su 11ª reunión formule propuestas para la labor que podría realizarse en el futuro, incluidas propuestas para una segunda fase de trabajo en relación con el Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como arreglos institucionales y sus *modus operandi* para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación las examine en su tercera reunión con el fin de aportar información para la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 que tenga en cuenta las novedades en otros foros y organizaciones internacionales pertinentes;

13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, amplíe la asistencia adecuada que permita a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a participar efectivamente en las deliberaciones y procesos más amplios en el marco del Convenio, como por ejemplo mediante las consultas regionales que determinarán el marco de la diversidad biológica posterior a 2020, con el fin de facilitar la integración de todo trabajo futuro sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en la labor del Convenio.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. En la [decisión X/43](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-43-es.pdf), la Conferencia de las Partes adoptó una versión revisada del programa de trabajo plurianual sobre el artículo 8 j), en la cual se retiraron las tareas 3, 5, 8, 9 y 16, que se habían completado o reemplazado. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase la [resolución 70/1 de la Asamblea General](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S), titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. [↑](#footnote-ref-2)
3. Naciones Unidas, *Treaty Series*, núm. de registro I-54113. [↑](#footnote-ref-3)
4. La Cumbre Múuch’tambal sobre Experiencia Indígena se celebró paralelamente a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes. La declaración de la cumbre se publicó en inglés en el documento [UNEP/CBD/COP/13/INF/48](https://www.cbd.int/doc/c/0a31/4e45/72608f072f6d79700c846948/cop-13-inf-48-en.pdf). [↑](#footnote-ref-4)
5. [Decisión VII/16](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-07/full/cop-07-dec-es.pdf). [↑](#footnote-ref-5)
6. [Decisión X/42](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-42-es.pdf), anexo. [↑](#footnote-ref-6)
7. En lengua maya Mo’otz Kuxtal significa “raíces de vida”. [↑](#footnote-ref-7)
8. El uso y la interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” en estas Directrices debe remitirse a la [decisión XII/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-12-es.pdf) F, párrafo 2 a), b) y c). [↑](#footnote-ref-8)
9. [Decisión XIII/18](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-18-es.pdf). [↑](#footnote-ref-9)
10. Decisión 14/12. [↑](#footnote-ref-10)
11. [Decisión XII/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-12-es.pdf) B, anexo. [↑](#footnote-ref-11)
12. Véase el párrafo 16 de la [decisión X/20](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-20-es.pdf) sobre cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales, en que la Conferencia de las Partes acoge con beneplácito el programa de trabajo conjunto. [↑](#footnote-ref-12)
13. Decisión 14/12. [↑](#footnote-ref-13)